

GACETA MÉDICA DE MÉXICO.

PERIÓDICO

DE LA ACADEMIA N. DE MEDICINA DE MÉXICO.

MEDICINA LEGAL.

Breves consideraciones sobre el valor que tienen en muchos casos los dictámenes periciales.

SEÑORES:

 PARA dar cumplimiento al artículo 5º de nuestro Reglamento, tengo la honra de presentar á esta H. Academia, en esta noche en que me toca mi lectura de turno, este imperfecto trabajo que no lleva más objeto que tratar, siquiera sea someramente, del valor que en muchos casos tienen los reconocimientos periciales, una vez que los facultativos son con demasiada frecuencia consultados por un Juez para ayudarle en el esclarecimiento de varios puntos oscuros ó cuando menos dudosos que presentan á menudo las cuestiones judiciales que versan sobre delitos de incontinencia; y ver si efectivamente tienen ese valor absoluto que en muchas ocasiones se ha querido atribuirles.

Pero por ahora sólo me ocuparé de algunos delitos contra la honra, reservándome para otra ocasión tocar otros puntos más ó menos difíciles sobre el mismo asunto, no obstante ser esto una tarea muy superior á mis fuerzas.

Mas antes de abordar esta tan difícil, cuanto delicada materia, séame permitido decir dos palabras acerca de la virginidad de las mujeres según la opinión que de ella se han formado los diferentes pueblos de nuestro globo. Tanto en el Asia y el Africa como en Europa y América las opiniones se han dividido en dos campos opuestos, mirándose la virgini-

dad en algunos países del Asia y del Africa como lo más insignificante, como lo más deshonesto el destruirla, mientras que en otros, por el contrario, se la ha considerado como la prenda más apreciable, como la joya más valiosa de la mujer. Así vemos que en los reinos de Cochin y de Calicut las mujeres vírgenes se entregan á sus sacerdotes ó *lamas*, como les llaman, para que las disfruten y hacer de esta manera un sacrificio grato á sus dioses. En el reino de Congo (Guinea meridional) los padres de familia prostituyen también á sus hijas entregándolas vírgenes á sus próceres ó magnates, y no por esto se consideran en el público como deshonestas. En el reino de Aracan, en la Birmania inglesa de hoy, hay un grupo de individuos cuya ocupación asalariada es desflorar á las doncellas, para que de esta manera los señores más principales las prefieran á cualquiera otra mujer, sucediendo otro tanto en las islas Filipinas, en donde un hombre se creería deshonesto si tomase por esposa á una doncella. En el Tibet ó Bodeyul y en la Laponia, las mismas madres ruegan á los extranjeros que desfloren á sus hijas, porque ya entonces les es más fácil á estas jóvenes encontrar marido, y lo que es todavía más notable y sorprende verdaderamente, es que en la isla de Madagascar, en la de Chipre y en algunos otros puntos, la mujer que vive más libertinamente y se prostituye á muchos, es más buscada y preferida por esposa.

Pero todavía causa más extrañeza, atendidos los progresos de la civilización y cultura de los pueblos en las dos últimas centurias, que en los tiempos modernos, una persona tan grave y respetable como Buffon haya considerado la virginidad de la mujer como un ser fantástico, como una divinidad fabulosa, dependiente de los deseos ridículos de los hombres, siempre amigos de la novedad, y preocupados hasta el extremo de establecer respecto de la virginidad usos, ceremonias, supersticiones y hasta juicios y castigos. Boccacio, Lafontaine, Voltaire, Juan Jacobo Rousseau, y otros muchos, opinan poco más ó menos de la propia manera que Buffon en punto á la virginidad de la mujer.

No sucede otro tanto en muchos pueblos africanos como la Nubia, y algunas naciones del Asia como la Arabia pétrea, en donde la virginidad de la mujer se reputa como una relevante cualidad moral, por lo que, á las niñas, apenas nacen, les unen los grandes labios por medio de una sutura, sin dejar más paso que el necesario para la evacuación de la orina y del flujo catamenial, ó bien les pasan por entre los labios de la vulva un anillo que solamente se rompe ó destruye el primer día de la aproximación conyugal.

En el mismo grado de estimación tienen los europeos y los habitantes de las Américas la virginidad de las mujeres, que consideran como el símbolo del pudor y de la castidad, pero sin llevar su celo hasta el grado de someter á la recién nacida á las operaciones dolorosas que acabo de mencionar. Así también en nuestro país, aun desde el tiempo de los Aztecas, como en Europa y los Estados Unidos, se considera la virginidad de la mujer como una prenda inestimable, y por lo mismo destruirla es un delito grave que las leyes castigan con penas severas, aunque no con la pena de muerte como se acostumbraba en los tiempos antiguos entre los Judíos, Atenienses y Romanos. Entre los Aztecas algunas veces se castigaba también ese delito con la pena de muerte.

Resulta, pues, de todo lo dicho, que la virginidad de las mujeres no tiene en todos los países un valor real, absoluto, sino sólo relativo, y por lo mismo, si es un delito destruirla, tan sólo lo será en donde se la considere como una cualidad apreciable.

Establecida esta distinción, cumple ahora á mi deber examinar algunas cuestiones relativas á los delitos de incontinencia, fijándome principalmente en las grandes dificultades á veces insuperables, con que á menudo se tropieza en la práctica al tratar de resolver estos problemas, y advirtiendo al mismo tiempo que sólo me ocuparé en este pequeño trabajo de los casos más sencillos.

Los delitos de incontinencia comprenden el adulterio, la violación, el estupro, la corrupción de menores, y además la pederastía y el onanismo, pero ahora sólo me limitaré á hablar de la violación y el estupro, dejando para otra ocasión las demás cuestiones á que dan lugar estos delitos, según lo he indicado ya.

No será fuera de propósito traer á la memoria las definiciones que se han dado de estupro y violación.

Según el Código penal mexicano, estupro es la cópula con mujer casta y honesta, empleando la seducción ó el engaño para alcanzar su consentimiento, y violación es la cópula verificada por medio de la violencia física ó moral en una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo. De manera que la violación, según el citado Código, consiste en la ejecución de un concúbito sin el consentimiento de la mujer, sea casada, viuda, soltera, virgen ó desflorada ya, ó madre de algunos hijos. Mas hay que advertir que, tratándose del abuso deshonesto cometido en una mujer contra su voluntad, la violación de una mujer pública, habituada al comercio sexual, no es de igual carácter y por lo tanto no puede equiparar-

se á la de una mujer que estima en un tesoro su virginidad, y por eso la ley designa la violación de una doncella con el nombre particular de estupro. Bien está, pero por esto mismo no se comprende cómo la violación en su sentido más general, se castigue con una pena mayor que la que se asigna para los casos de estupro, pues la destrucción de la virginidad de la mujer, es una circunstancia agravante que necesariamente exige mayor castigo, y vemos que no sucede así. Más aún, según el mismo Código, para cometer el crimen de estupro basta la seducción ó el engaño, pero bien se comprende, como lo dicen autores respetables, que puede también emplearse la fuerza física al ejecutar ese delito, lo mismo enteramente que en los casos de violación. Ignoro además la razón por qué se ha fijado la edad de 14 años como tipo para la mujer, puesto que entra en la pubertad á los doce, según sientan los juriconsultos y la define el Diccionario de la lengua.

El Código penal español, hablando del estupro, fija la edad en que se comete ese delito, desde los 12 años hasta los veinte y tres.

Como quiera que sea, la violación y el estupro son por desgracia demasiado frecuentes en todas las edades, pues como dice Casper no hay edad ni sexo que esté al abrigo de la violación y de los atentados contra el pudor para satisfacer los instintos sexuales.¹ Los periódicos del país refieren con frecuencia casos de violación, de estupro y raptó, sin contar con varios crímenes de corrupción de menores, acaecidos tanto en la Capital como fuera de ella, terminando algunos de ellos con el asesinato de la víctima.

Muy reciente es el caso ocurrido en la hacienda de la Concepción (Estado de México), en una niña de 7 años de edad, llamada María Juana, la cual después de haber sido estuprada lastimosamente por un dependiente de la finca, éste la degolló alevemente con un puñal que el criminal llevaba consigo, creyendo así no dejar rastro de su crimen.

Lo mismo le aconteció á una pastorcita de seis años de edad en un punto del Estado de Hidalgo, y también á una joven de 16 años en el pueblo de Mixcoac, y si no llega á tal grado la alevosía del delincuente, ha habido cuando menos amago con alguna arma peligrosa hasta lograr sus designios el forzador ó estuprador. Y todavía esas noticias dicen poco com-

¹ Casper dice que en 136 personas que ha examinado hasta fines del año de 1858, ha encontrado 99 casos de violación en niñas desde 2 años y medio hasta 12; es decir, casi un 73 por ciento en menores de 12 años, y uno verificado en una mujer de 68 años, habiendo por supuesto otras de edades intermedias entre estos dos extremos. (Traité Pratique de Médecine Légale, 1862, pág. 80).

paradas con el gran número de crímenes de violación y estupro que se cometen día á día y que pasan desapercibidos, ora porque se trata de una infeliz muchacha de la clase indigente, cubierta de miseria, tal vez sin padres ó parientes que se interesen por ella, ora porque la violada pertenece á una familia distinguida, que goza de gran reputación y honorabilidad en la población donde reside, y tanto la joven como sus padres no quieren hacer pública su deshonra ni añadir un mal á otro mal que ha arrojado ya una negra mancha en el hogar doméstico.

Entrando ya en materia, diré desde luego que hay en la mujer, bajo el punto de vista que nos ocupa, dos estados bien caracterizados y distintos: primero el estado de virginidad, y segundo el de desfloración. En estas dos circunstancias voy á examinar, aunque brevemente, primero cuáles son los vestigios que deja la violación en las niñas de corta edad, y en las jóvenes ó doncellas, y segundo los que se observan en las mujeres casadas y solteras que han sido ya desfloradas.

En las niñas de corta edad suelen encontrarse equimosis de los grandes y pequeños labios, debidas á la compresión que sufren estas partes entre el arco pubiano y el miembro viril en erección, una rubicundez inflamatoria, erosiones y escoriaciones superficiales en la mucosa del orificio de la vagina, acompañadas de calor y de dolor que impiden andar con libertad.

Algunas veces hay una exudación sanguínea y además una secreción moco-purulenta cuando ya se ha desarrollado la inflamación de la vulva. La rubicundez inflamatoria, las escoriaciones y la secreción moco-purulenta, según Casper, casi nunca faltan en las niñas menores de doce años. Estos son los signos más frecuentes que se observan en los atentados contra el pudor de las niñas, pero sucede muchas veces que el atentado no deja vestigios apreciables á la vista, en razón de que no siendo posible la introducción del miembro en el canal vaginal á causa de la estrechez del orificio de la vagina, y sobre todo por la resistencia que oponen los huesos que forman el arco pubiano, poco separados en esa edad, el agresor se contenta con frotaciones y presiones más ó menos suaves hasta eyacular, y por lo mismo no puede romper ó desgarrar el hímen, ni producir erosiones ni equimosis notables en la mucosa que tapiza los órganos genitales de la violada. Tampoco hay señales en otras partes del cuerpo, porque las niñas por su misma inexperiencia, no oponen resistencia y se dejan colocar á satisfacción del delincuente, de todo lo cual resulta que los vestigios que deja un atentado de esa especie, sean nulos ó casi nulos.

Pero hay que advertir que cuando un hombre se decide á cometer un acto impúdico, aunque sea en una niña de menor edad, natural es suponer que su intención es, al cometer el atentado, introducir el pene en el canal vaginal, y si no lo consigue, no es porque le falte el deseo, sino porque las partes genitales de la niña todavía no están en aptitud de recibir el miembro viril por las razones antes dichas, contentándose el delincuente con frotaciones y presiones, como queda dicho, y por lo tanto no puede desgarrar ni menos romper la membrana hímen, signo físico de la virginidad, de tal manera que en realidad no ha habido en este caso mas que un atentado contra el pudor, pero como la ley castiga siempre un atentado de esa especie como delito consumado según el artículo 792 del Código penal, poco importa que el perito declare que es atentado ó que es un estupro, puesto que la pena es la misma en uno y en otro caso.

En las doncellas púberas, la capacidad de los órganos sexuales es más á propósito para efectuar la cópula, pero cuando ésta es forzada se producen dos órdenes de lesiones más ó menos notables; unas en los órganos genitales y otras en varias partes del cuerpo. Las primeras consisten en la ruptura ó desgarradura de la membrana hímen, á veces en la rotura de la horquilla, lo cual da lugar á una hemorragia más ó menos abundante que ensucia la vulva y la parte interna de los muslos y aun la camisa; en el magullamiento y equimosis de los grandes y pequeños labios y del clítoris, notándose además la lividez y tumefacción de esos mismos órganos cuando ya la vulvitis traumática se ha desarrollado. Los signos que se observan en las otras partes del cuerpo, son: equimosis en los pechos y en la parte interna de los muslos, resultado de la presión violenta que hace el agresor con sus rodillas por la necesidad de separar los muslos de su víctima; contusiones en el pubis, el bajo vientre, en los brazos y al rededor del cuello y de la boca, cuando el inculpado ha tratado de sofocar los gritos de la forzada y por último puede haber contusiones en la parte posterior del tronco cuando la joven ha sido imprudentemente arrojada al suelo por el estuprador. Ya se deja entender que cuando se ha empleado la seducción ó el engaño para obtener el consentimiento de la joven, no se encontrará este segundo orden de lesiones, y aun muchas de las del primer orden no tienen lugar ó no se producen, como es la ruptura del hímen, pues en algunas mujeres vírgenes, esta membrana, naturalmente laxa, ó bien humedecida por el moco vaginal ó la sangre menstrual, puede tener bastante blandura para ceder sin romperse y para aplicarse á la superficie interna de la vagina, de manera que permita la introducción del

pene, sobre todo cuando éste es poco voluminoso y el hímen está poco desarrollado. En este caso falta, pues, el signo característico de la desfloración.

Lo mismo sucedería en el caso de que la joven resistiéndose al principio cediera después, ya por efecto de cansancio, ya por sentirse excitada por el ardor sensual ó por las palabras provocativas, los ósculos y tocamientos del forzador, de manera que embriagada con el placer permita el acto, y este estupro, que pudiera llamarse *mixto*, es decir, parte por resistencia, parte por consentimiento tácito ó tal vez expreso de la forzada, no deja los vestigios de que he hecho mención, inclusa la ruptura ó desgarradura del hímen.

En las mujeres que tienen el hábito de las relaciones sexuales, y más aún en las que han tenido hijos, la introducción del pene es tan fácil que es raro que pueda producir desórdenes apreciables á la vista, y puesto que se está tratando de un concúbito forzado ó violento, de suponerse es que se entablará una lucha más ó menos seria y tenaz, y en este caso todo se reduce las más veces á lesiones que se encontrarán, no en las vías genitales, pues esto es raro, sino en otras partes del cuerpo, lesiones que consisten en el magullamiento del empeine y de los grandes y pequeños labios, en contusiones en el bajo vientre, en los brazos y en los pechos, existiendo además señales de presión violenta en el cuello y en la boca con el objeto de sofocarles la voz. No hay irritación inflamatoria como se observa casi constantemente en las niñas de corta edad.

Mas al lado de todos estos desórdenes se encuentra una categoría demasiado numerosa de violaciones sin que haya habido violencia de parte del criminal, así como también puede haber habido violencia sin que haya dejado vestigio alguno.

Las mujeres públicas pueden también ser violadas cuando contra su voluntad se abusa de ellas, puesto que según el Código penal *comete el delito de violación el que por medio de la violencia física ó moral tiene cópula con una persona sin la voluntad de ésta*; es decir, que este delito consiste principalmente en gozar á una mujer contra su voluntad, sin hacer referencia al estado social en que se encuentra la víctima de ese atentado. Algunas de esas mujeres, no queriendo ceder sus favores á un individuo por capricho ó por cualquier otro motivo, si se las obliga por medio de la fuerza á ejecutar el acto, interponen querrela de acusación contra aquel individuo y piden ser reconocidas. En estos casos los signos físicos de la violación buscados en los órganos genitales vienen á ser nulos, pues si es di-

fácil comprobarlos en la mujer casada ó en las solteras que han cohabitado ya varias veces, más difícil lo será en esta clase de mujeres que hacen un comercio vil de su cuerpo, á no ser que dicho individuo sea cogido *infraganti*.

Así es que sólo se encontrarán vestigios más ó menos marcados en las otras partes del cuerpo, y que más arriba he indicado.

Por lo expuesto se ve claramente que si en muchos casos es fácil para el médico-legista resolver con precisión las cuestiones de violación y estupro, en muchísimos más no lo podrá verificar con toda conciencia, ora por dificultades insuperables, inherentes á la resolución de estos problemas, ora por la insuficiencia de las pruebas, ó bien porque ya no se encuentran vestigios ó porque los que hay pueden ser efecto de otras causas de diferente naturaleza.

Al practicar el reconocimiento, el médico perito tiene que examinar detenidamente todas las señales ó vestigios que advirtiere tanto en las diversas partes del cuerpo de la que se dice violada, como en sus órganos genitales, fijándose muy principalmente en la membrana hímen para saber si existe y en este caso ver en qué estado se encuentra. Pues bien, esta membrana puede ser destruída ó rasgada por un salto violento, por la separación brusca de los muslos, una carrera fatigosa, el montar á caballo como un hombre ó por ciertos movimientos exagerados del cuerpo como en los ejercicios ecuestres, bien que según Casper estas causas deben tenerse como una fábula, atendida la situación alta (reclúe) de esta membrana.

Otras veces es por un verdadero accidente como el que le pasó á una niña de 6 años, que por andar jugando montada como á caballo sobre un palo un poco largo, no sé por qué incidente, al inclinarse hacia un lado, se le introdujo la punta del palo en la vagina, rompiéndole el hímen y la horquilla y dislacerándole la parte inferior de la vagina, lesiones que fueron acompañadas de una hemorragia abundante. Es claro que si esta niña sigue creciendo y llega, á contraer matrimonio, puede inducir en sospechas al que sea su marido.

Mas una causa muy común de la destrucción ó desgarradura del hímen, es la masturbación, vicio bastante frecuente en las niñas y doncellas, y aun en las mujeres de más edad que temen por su posición social los resultados del coito. Según Casper, los tocamientos bruscos que se hacen en la vagina con los dedos, producen más alteraciones que la introducción misma del miembro viril, á no ser una grande desproporción de este ór-

gano ó una notable estrechez del canal vaginal. Con más razón las alteraciones serán mayores cuando un cuerpo extraño introducido en la vagina sea de un diámetro mayor que la abertura que deja el diafragma formado por el hímen.

¿Cómo, pues, establecer entonces el diagnóstico diferencial entre la introducción del miembro viril y la de un cuerpo extraño para saber cuál de estos dos agentes es el que ha ocasionado los desórdenes más ó menos graves que hemos dejado apuntados más arriba?

Tarea es ésta ardua y sumamente difícil. Tanto el pene como un cuerpo extraño puede producir estragos, si no idénticos, al menos muy semejantes. En uno y en otro caso pueden encontrarse emosiones y aun escoriaciones, equimosis submucosas, inyecciones vasculares cerca de las escoriaciones, destrucción ó desgarramiento del hímen, pero aun este mismo dato es insuficiente para establecer un diagnóstico cierto y seguro por las razones antes dichas.

Otra dificultad más. El Código penal vigente establece penas mayores para castigar al delincuente cuando la forzada es menor de 14 años. Bien está, el estupro y aun los abusos de otro modo son muy comunes en las niñas indigentes que vagan por las calles ó barrios de la ciudad sin tener domicilio fijo. Si el juez llega á tener conocimiento de un hecho criminal de esta naturaleza, cometido en la persona de una de estas infelices, no teniendo tal vez padres, abuelos ó persona alguna que por ella se interesen, no habrá quien informe sobre su edad, y entonces el juez pondrá á los peritos la cuestión de determinar la edad de la ofendida, si es que no hay partida de bautismo ú otro documento equivalente. Tal cuestión es difícil de resolver por los solos datos fisiológicos, como son la estatura, la presencia de las primeras muelas, el no tener todavía su menstruación, el poco desarrollo de los pechos, etc., á todo lo cual se agregan las diferencias tan comunes de desarrollo que pueden presentarse según los individuos, la alimentación y la clase de trabajos á que se las destina comunmente, quedando en estos casos envuelta en las sombras la edad de la estuprada, y no pudiendo por lo tanto aplicar el juez con toda justicia la pena merecida con arreglo á lo que previenen las leyes penales.

Si á todas las consideraciones que preceden, se agrega que los reconocimientos facultativos se practican casi siempre muchos días después de consumado el delito, se verá que muchas de las alteraciones más importantes habrán desaparecido ya, no dejando huella alguna de su existencia. En la clase menesterosa de nuestro pueblo, esta tardanza no deja de ser

común, porque las niñas guardan silencio ocultando lo que les ha pasado, por temor, malicia ó ignorancia, creando por lo mismo nuevas y mayores dificultades para el médico-legista. Por eso dice Casper que las exploraciones tardías pueden ser enteramente ilusorias y hacer imposible un juicio decisivo.

En resumen, vistas las grandes dificultades que se pulsan, generalmente hablando, en los reconocimientos periciales sobre violación y estupro; atendiendo á la insuficiencia de los datos y al valor neto y preciso de la membrana hímen, cuya existencia no prueba perentoriamente el estado de virginidad de la mujer como ni su ausencia demuestra de un modo concluyente, sin réplica, la defloración, en lo cual están de acuerdo todos los autores de Medicina legal, debemos concluir que dichos reconocimientos no pueden ser las más veces una antorcha segura que guíe al juez para pronunciar un fallo decisivo sobre la existencia del delito y aplicar las penas que para él tengan establecidas las leyes ó la práctica de los tribunales, dejándole entonces en la misma obscuridad ó cuando menos sembrando en su ánimo la duda, pues que el informe no siendo enteramente decisivo, cubre de nubes la verdad, que por las pruebas morales se habrá ya descubierto, y hará por lo tanto problemática la evidencia misma.

Y no puede menos de ser así, pues el médico-legista en su declaración tiene que limitarse á los signos físicos que hubiere observado al practicar el reconocimiento pericial, sin preocuparse para nada de la reputación y relaciones de la forzada, ni tampoco de si se ha entregado á los placeres solitarios del onanismo, y, en fin, no investigará ninguna otra circunstancia de orden puramente moral, no obstante que algunos autores, entre ellos Devergie, aconsejan que se busquen datos para la comprobación del delito en la parte moral de la persona. Muy bueno sería apelar á este recurso, el cual serviría de guía importantísima para hacer brotar la luz en los casos difíciles y oscuros, pero no faltan autores que se opongan á ese examen, dejando al juez ó al Tribunal la apreciación de las pruebas morales, quedando por lo tanto el facultativo reducido á rendir su informe, apoyado únicamente en el examen y apreciación de las pruebas materiales, sin pasarse nunca de la línea inmutable de la verdad, única divisa que debe caracterizar al médico-legista en la resolución de las cuestiones que se sometan á su examen.

Y no se diga que para facilitar el diagnóstico, el reconocimiento del inculpado podrá suministrar datos complementarios que, unidos á los que presenta la víctima, servirán para esclarecer el hecho criminal, pues la có-

pula, aunque sea forzada, no deja vestigios notables en el hombre, á no ser que sea cogido *infraganti* y se le examine en el acto. Podrán encontrarse entonces manchas de esperma y de sangre en su camisa y calzoncillos, y tal vez algunos rasgones, pero como transcurra algún tiempo, algunas horas, ya nada de esto quedará, pues el cambio de ropa es lo más fácil, como también la ocultación de la manchada, además de que si la cópula se ha efectuado con precipitación por temor de ser el culpable aprehendido, como sucede las más veces cuando no hay toda libertad para ejecutarla, esos vestigios en el hombre, ó no existen, ó tienen que ser fugaces, no contando el facultativo por lo mismo con ese dato. En las mismas mujeres, las señales de violencia se borran á los 5 ó 6 días, y todavía más pronto desaparecen, aun desde las primeras horas, en las jóvenes cloróticas ó leucorreicas. (Briand y Chaudé.)

Ahora bien, si al lado de las grandes dificultades que acabo de bosquejar, se agrega el grande inconveniente de hacer sufrir nueva vergüenza á las doncellas desfloradas, sometiendo á las miradas y al tacto de hombres extraños y prevenidos las partes más reservadas de la naturaleza, reputadas como sagradas por los antiguos, y no sólo tener que descubrir sucesivamente el cuerpo de la doncella, para examinar los pechos, la parte posterior del tronco y de los muslos, haciéndola por supuesto tomar actitudes que el pudor y la castidad altamente reprueban, circunstancias que Buffon calificaba con el nombre de indecencia ó atentado contra la virginidad, cuyo intento sólo de reconocerla, es violarla, forzoso será convenir en que estos reconocimientos deberían limitarse á muy determinados casos, no perdiendo en esto nada la moral ni la administración de justicia, puesto que las solas pruebas morales abren amplio camino para la inquisición de la verdad de los hechos, y para poner al juez en estado de pronunciar un fallo decisivo y aplicar la pena correspondiente. Y es tan cierto esto, que muchos padres de familia no consienten en llevar la afrenta hasta el punto de que sus hijas, cuando han tenido una desgracia semejante, sean reconocidas, porque esto sería agregar un mal ó otro mal que les ha causado ya la indignación más amarga, prefiriendo por lo mismo disimular estos delitos tan atroces que, sobre quebrantar el cimiento de la seguridad personal y pública, mancillan el honor de las familias, turban su reposo y les acarrean las más funestas consecuencias. Claro está que si la joven estuprada ó sus padres se quejaron y admitieran el reconocimiento, la deshonra sería mayor tan pronto como empezara á instruirse el proceso y se hiciera pública la causa. Estos reconocimientos solamente

se practicarían en esas pobres niñas que pertenecen á la clase indigente de nuestro pueblo bajo, las cuales se dejan seducir para cometer esos hechos vergonzosos, partos del vicio en consorcio con la miseria, ó con la rudeza de educación, llevándolas después las madres, tal vez por presunciones quiméricas, hijas de una sórdida avaricia, á la presencia del Juez, como un cuerpo de delito, para entablar una acción criminal y arrastrar al Tribunal á un hombre acaso inocente.

Como quiera que sea, para terminar esta pequeña Memoria voy á presentar las opiniones de algunos autores respetables como Parent-Duchâtelet, Jacquenin, Toulmouche, Devergie y algunos otros, para acabar de manifestar la insuficiencia que en muchas ocasiones tienen las declaraciones de los peritos sobre violación y estupro, las cuales por lo tanto no pueden servir para esclarecer los puntos oscuros sobre que se les consulta, proporcionando así una arma poderosa al defensor del presunto reo, y pudiendo aquel decir con verdad, puesto que espera pruebas tan claras como la luz del día: *Sic quod non est plena probatio, planè nulla est probatio.*

Parent-Duchâtelet en su interesante obra sobre la prostitución en la ciudad de París, dice que en muchas circunstancias, los pormenores suministrados por las niñas le han servido siempre más para conocer la desfloración que la misma inspección de sus partes genitales. Dice también en su obra que una prostituta de 51 años, entregada al libertinaje desde los quince, tenía sus órganos sexuales como los de una vírgen que acabase de salir de la pubertad, y refiere además el caso de dos señoras de exterior decente y recatado, las cuales se quejaron ante un Tribunal de haber sido injuriadas en público por unos jóvenes que les dieron el nombre de prostitutas. Ellas se decían vírgenes y solicitaron un reconocimiento para vindicarse. El facultativo que las reconoció, hombre hábil y concienzudo, dijo que le era imposible afirmar respecto de una si había ó no cohabitado, y en cuanto á la otra, que podría ser, pero que no se atrevía á declararlo. Sin embargo, esas dos señoras habían estado inscritas por largo tiempo en el registro de mujeres públicas y contraído enfermedades venéreas.

Dice por último el autor citado que siempre huía de dar informes sobre desfloraciones, pues tanto así era lo que temía comprometer los intereses de la justicia.

Jacquenin por su parte ha tenido también ocasión de examinar á muchas prostitutas, encontrándose con que los órganos genitales de estas mujeres ofrecían todas las apariencias de la virginidad.

Toulmouche en los Anales de Higiene pública y de Medicina legal, ha publicado un trabajo sobre delitos contra la honestidad, el cual confirma prácticamente lo mismo que han asegurado Parent-Duchâtelet y Jacquenin. En el espacio de 28 años que aquel Profesor ha servido á los Tribunales, ha visto muchos casos de estupro cometido en menores de 12 años y de 20, y en gran parte de ellos, no ha encontrado la menor alteración de los órganos genitales. Dicho autor afirma que limitándose el coito ejecutado en menores de 12 años á frotaciones y presiones, no queda huella alguna por la cual pueda el facultativo reconocer el delito. Y más adelante dice que en las nueve décimas partes de casos de examen hecho en niñas y muchachas, siendo al año por término medio de nueve á trece, no ha encontrado nunca señal alguna de desfloración, estando siempre intacto el hímen. Siempre, añade, se sabe mejor el hecho por lo que las víctimas dicen, que por lo que el médico ve.

Por último, al hablar de los casos en que hay rotura del hímen y otros vestigios que indican la acción de algún agente mecánico, se expresa así: "El médico-legista no puede decidir si el cuerpo introducido con violencia en la vagina y que ha efectuado la desfloración, es el pene, ó el dedo, ó un estuche ó un pedazo de madera redondeado, que se introducen las niñas y muchachas á veces para disfrutar goces, gastados ya por el hábito de la masturbación, ó con el objeto de procurarse otros insólitos. Por lo mismo, no se debe concluir que ha habido estupro sólo porque está rasgado el hímen ó destruído, sino limitarse á decir que lo está, dejando para el juez el descubrir la naturaleza de la causa física que ha producido esa destrucción ó rasgadura."

Devergie refiere el caso de un estuprador que estuvo largo rato encima de la estuprada en un bosque, y no obstante esto los facultativos la encontraron vírgen en el sentido anatómico de la palabra.

Orfila ha querido tratar esta misma cuestión, y empieza diciendo que, en la mayor parte de los casos, no hay posibilidad de afirmar si las alteraciones que se encuentran en los órganos sexuales, son producidas por el miembro viril, ó por algún cuerpo duro que la lascivia ó la superchería pueden introducir en la vagina de la que se dice estuprada.

El Dr. D. Pedro Mata, de cuyo excelente Tratado sobre Medicina legal he extractado los cinco párrafos anteriores á éste, dice que ha sido llamado varias veces para reconocer á jóvenes y niñas estupradas, al decir de ellas, y que confiesa francamente que en ninguna de las examinadas ha podido convencerse de la realidad del hecho por el estado de sus órganos

genitales, y más bien ha tenido datos para creer en la superchería que en la realidad del hecho.

Por último, un eminente autor de Jurisprudencia dice que la prueba de violación es tan difícil, que algunos legisladores han prohibido admitir quejas de violencia no siendo evidente y real.

Mas ya es tiempo de dar fin á mi lectura de turno, y lo hago diciendo solamente que yo no tengo la pretensión de haber dicho nada nuevo, ni mucho menos la de haber desarrollado en este pequeño trabajo las cuestiones que me propuse, como lo demanda la importancia de la materia; mi intento ha sido únicamente, como se habrá notado ya, manifestar mi manera de ver respecto del valor real y positivo que tienen las más veces los dictámenes periciales sobre delitos contra la honestidad, sometiendo, empero, mis opiniones sobre este particular al recto critetio y notorio saber de mis ilustrados consocios, quienes apreciarán con más tino y acierto estos puntos tan difíciles como trascendentales en las cuestiones de Medicina legal.

México, 28 de Noviembre de 1894.

ANTONIO CARÉAGA.

APUNTES SOBRE EL TREPANO.

Heridas de la cabeza, complicadas de fractura con hundimiento del cráneo.

SEÑORES ACADÉMICOS:

HAYA encontrar en la historia de la Cirugía el origen de la práctica del trépano, necesitaríamos remontarnos á la más remota antigüedad, y encontraremos, que desde Hipócrates y sus discípulos era practicado bajo principios, nociones anatómicas y con utensilios de lo más rudimentarios. Recorrer su parte histórica, sus lentos progresos, constantes vicisitudes, su prestigio y desprestigio alternativamente, en sus diferentes fases y épocas al través de los siglos, hasta llegar á nuestros días, sería tarea ingrata para mi propósito y espacio tan limi-